

AUTO No. 00049

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
HACE UN REQUERIMIENTO”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER96314 del 02 de junio de 2015, el señor **CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.328, en calidad de Representante Legal Suplente del Presidente de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con Nit. 860513493-1, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 14 Este No. 61A-65 Sur, barrio Nueva Delhi, localidad de San Cristobal del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto denominado “MIRADOR DEL ESTE”

Que mediante radicado No. 2015ER104030 del 16 de junio de 2015, la señora CRISTINA DE PABLO, en calidad de Gestor de Urbanismo de la Constructora Bolívar S.A., allegó al expediente escrito de coadyuvancia suscrito por la señora **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.747, quien actúa en calidad de Suplente del Presidente de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE, con Nit. 830.053.700.6, al radicado inicial No. 2015ER96314 del 02 de junio de 2015, presentado por la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

AUTO No. 00049

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización de tratamientos silviculturales
2. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50S-40489501.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Copia del Certificado de Representación de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
6. Copia del poder otorgado por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal Suplente del Presidente de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
7. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO, en calidad de Representante Legal Suplente del Presidente de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
9. Autorización otorgada por el señor CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO, Representante Legal Suplente del Presidente de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a la señora CRISTINA DE PABLO AGUILERA.
10. Copia de la cédula de extranjería de la señora CRISTINA MARIA DE PABLO AGUILERA.
11. Certificación Catastral del predio identificado con el CHIP: AAA0199BEZM.
12. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S40489501.
13. Original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 513537 del 02 de junio de 2015, con código S 09-915, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$648.216) M/CTE** por concepto de seguimiento y original y copia

Página 2 de 18

AUTO No. 00049

del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 513536 del 02 de junio de 2015, con código E 08-815, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$330.552) M/CTE** por concepto de evolución.

14. Copia de la Licencia de Construcción No. L 15-3-0088 del 11 de febrero de 2015.
15. Copia de la Resolución No. 13-3-1082 del 27 de enero de 2014” *Por la cual se expide Licencia de urbanización para el desarrollo denominado URBANIZACION MIRADOR DEL ESTE (Predio Villas del Oriente) se establecen sus normas urbanísticas y se fijan obligaciones a cargo del urbanizador responsable para los predios localizados en la Transversal 14 Este No. 61 A-65 Sur, localidad de San Cristóbal.”*
16. Inventario Forestal
17. Fichas Técnicas de Registro No.1
18. Fichas Técnicas de Registro No.2
19. Planos
20. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 13 de julio de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes*

Página 3 de 18

AUTO No. 00049

Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las

AUTO No. 00049

responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal: m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

AUTO No. 00049

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio privado:

Que la Ley No. 1755 de Junio 30 de 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" decidió en su artículo primero lo siguiente: "**Artículo 1.-** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, capítulo 1, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas Generales, capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y capítulo TII Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011..."

Que con relación a las peticiones incompletas, la ley *ibídem* sustituyó el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."

Que expuesto lo anterior, es preciso indicar en el formulario de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano suscrito por el solicitante, se evidencia claramente la intención de compensar mediante siembra, los tratamientos silviculturales que se llegaren a autorizar.

Que no obstante, no obra en el expediente Diseño Paisajístico previamente aprobado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y el Jardín Botánico José Celestino Mutis y/o la entidad competente, que permita a esta Subdirección liquidar la compensación que se derive de la posible

Página 6 de 18

AUTO No. 00049

autorización de actividades silviculturales de tala, mediante la obligación de plantar.

Así las cosas, mientras este requisito no se verifique, se procederá a la mencionada liquidación como una obligación de pagar y/o consignar.

Que finalmente, revisada el acta de visita realizada al predio solicitado, el día 13 de julio de 2015, se infiere que para dar continuidad al presente trámite ambiental, se hace necesario dar cumplimiento a los siguientes requerimientos técnicos:

“(…)

1. *Individuo arbóreo No 1 Ciprés: corregir altura.*
2. *Individuo arbóreo No 4 Pino Radiata: corregir imágenes (la imagen general es la imagen detalle del árbol, la imagen detalle no es clara.*
3. *Individuo arbóreo No 5 Pino Radiata: corregir imagen general (esta a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
4. *Individuo arbóreo No 6 Pino Radiata: corregir imagen general (esta a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
5. *Individuo arbóreo No 8 Pino Radiata: corregir imagen general (esta a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
6. *Individuo arbóreo No 11 Pino Radiata: corregir altura.*
7. *Individuo arbóreo No 16 Pino Radiata: corregir altura.*
8. *Individuo arbóreo No 18 Aliso: corregir altura, corregir imagen general (esta a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
9. *Individuo arbóreo No 22 Borrachero: no se sabe cuál es el árbol en la imagen.*
10. *Individuo arbóreo No 25 Borrachero: no se sabe cuál es el árbol en la imagen.*
11. *Individuo arbóreo No 27 Borrachero: cambiar imagen detalle y general, están a contraluz. La imagen detalle es la misma imagen general.*
12. *Individuo arbóreo No 28 Eucalipto Común: cambiar altura.*
13. *Individuo arbóreo No 43 Aliso: cambiar imagen general (contraluz).*
14. *Individuo arbóreo No 46 Aliso: no se ve el árbol en la imagen. (Contraluz).*
15. *Individuo arbóreo No 51 Aliso: cambiar imágenes detalle y general.*
16. *Individuo arbóreo No 69 Garrocho: señalar cuál es el individuo arbóreo en la imagen general.*
17. *Individuo arbóreo No 69 Garrocho: señalar cuál es el individuo arbóreo en la imagen general.*
18. *Individuo arbóreo No 74 Acacia Japonesa: corregir altura.*
19. *Individuo arbóreo No 82 Eucalipto común. Señalar el árbol en la imagen general.*
20. *Individuo arbóreo No 89 Eucalipto común. Corregir altura. Cambiar imagen detalle.*

Página 7 de 18

AUTO No. 00049

21. Individuo arbóreo No93 Ciprés. Identificar el árbol.
22. Individuo arbóreo No 100. Corregir altura.
23. Individuo arbóreo No 116. Señalar el árbol en la imagen general.
24. Individuo arbóreo No 125 Ciprés. En la imagen general aparece una Acacia Japonesa.
25. Individuo arbóreo No 127 ciprés. No selecciona el árbol.
26. Individuo arbóreo No 216 Pino Patúla. Corregir imagen (contraluz).
27. Individuo arbóreo No 217 Pino Patúla. Corregir altura.
28. Individuo arbóreo No 218 Pino Patúla. Corregir altura.
29. Individuo arbóreo No 219 Ciprés. Corregir altura.
30. Individuo arbóreo No 228 Pino Patúla. Corregir altura.
31. Individuo arbóreo No 234 Acacia Japonesa. Corregir altura. Modificar imagen general.
32. Individuo arbóreo No 238 Acacia Japonesa. Verificar imagen general no corresponde al árbol.
33. Individuo arbóreo No 239 Ciprés. Verificar imagen detalle contraluz.
34. Individuo arbóreo No 243 Ciprés. Corregir altura. Modificar imagen general (contraluz).
35. Individuo arbóreo No 244 Pino Patúla. Corregir altura.
36. Individuo arbóreo No 245 Pino Patúla. Corregir altura. Modificar imagen detalle no es clara.
37. Individuo arbóreo No 248 Ciprés. Corregir altura.
38. Individuo arbóreo No 249 Ciprés. Corregir altura.
39. Individuo arbóreo No 250 Pino Patúla. Corregir altura.
40. Individuo arbóreo No 251 Pino Ciprés. Corregir altura.
41. Individuo arbóreo No 252 Acacia Japonesa. Corregir altura.
42. Individuo arbóreo No 253 Pino Patúla. Corregir altura.
43. Individuo arbóreo No 255 Pino Patúla. Corregir altura.
44. Individuo arbóreo No 256 Pino Patúla. Corregir altura.
45. Individuo arbóreo No 257 Pino Patúla. Corregir altura.
46. Individuo arbóreo No 258 Pino Patúla. Corregir altura.
47. Individuo arbóreo No 260 Pino Patúla. Corregir altura.
48. Individuo arbóreo No 261 Pino Patúla. Corregir altura.
49. Individuo arbóreo No 263 Pino Patúla. Corregir altura.
50. Individuo arbóreo No 264 Acacia Japonesa. Corregir altura
51. Individuo arbóreo No 266 Pino Patúla. Corregir altura.
52. Individuo arbóreo No 269 Acacia Japonesa. Corregir altura.
53. Individuo arbóreo No 270 Ciprés. Corregir altura.
54. Individuo arbóreo No 271 Ciprés. Corregir altura.
55. Individuo arbóreo No 272 Pino Patúla. Corregir altura.
56. Individuo arbóreo No 273 Ciprés. Corregir altura.
57. Individuo arbóreo No 275 Acacia Japonesa. Seleccionar el árbol.



AUTO No. 00049

58. Individuo arbóreo No 281 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
59. Individuo arbóreo No 285 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
60. Individuo arbóreo No 296 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
61. Individuo arbóreo No 297 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
62. Individuo arbóreo No 298 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
63. Individuo arbóreo No 299 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
64. Individuo arbóreo No 302 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
65. Individuo arbóreo No 303 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
66. Individuo arbóreo No 306 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
67. Individuo arbóreo No 307 Ciprés. Verificar imágenes detalle y general.
68. Individuo arbóreo No 308 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
69. Individuo arbóreo No 309 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
70. Individuo arbóreo No 310 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
71. Individuo arbóreo No 311 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
72. Individuo arbóreo No 312 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
73. Individuo arbóreo No 313 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
74. Individuo arbóreo No 314 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
75. Individuo arbóreo No 315 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
76. Individuo arbóreo No 316 Ciprés. Corregir altura.
77. Individuo arbóreo No 326 Pino Patúla. Corregir altura.
78. Individuo arbóreo No 326 Pino Patúla. Corregir Imagen general y seleccionar el árbol.
79. Individuo arbóreo No 326 Pino Patúla. Corregir Imagen general y seleccionar el árbol
80. Individuo arbóreo No 335 Pino Patúla. Corregir altura.
81. Individuo arbóreo No 336 Pino Patúla. Corregir altura.
82. Individuo arbóreo No 337 Pino Patúla. Corregir altura.
83. Individuo arbóreo No 338 Pino Patúla. Corregir Imagen detalle, corregir imagen general y referenciar el árbol.
84. Individuo arbóreo No 339 Pino Patúla. Corregir Imagen detalle (es la misma imagen del árbol 338, corregir imagen general (Contraluz y referenciar el árbol).Individuo arbóreo No 340 Pino Patúla. Corregir Imagen general, Corregir altura.
85. Individuo arbóreo No 342 Pino Patúla. Corregir Imagen general (Contraluz) referenciar el árbol.
86. Individuo arbóreo No 344 Pino Patúla. Corregir altura.
87. Individuo arbóreo No 347 Pino Patúla. Corregir altura.
88. Individuo arbóreo No 354 Ciprés. Corregir altura. Corregir Imagen General.
89. Individuo arbóreo No 356 Ciprés. Corregir altura. Corregir Imagen General, referenciar el árbol.
90. Individuo arbóreo No 359 Pino Patúla. Cambiar imagen detalle.
91. Individuo arbóreo No 369 Eucalipto Común. Cambiar imagen general, referenciar cual es el árbol.
92. Individuo arbóreo No 370 Eucalipto Común. Cambiar imagen Detalle, en imagen

AUTO No. 00049

General referenciar cual es el árbol.

93. *Individuo arbóreo No 373 Eucalipto Común. En imagen General referenciar cual es el árbol.*
94. *Individuo arbóreo No 402 Garrocho. Cambiar imagen general (contraluz) no es clara.*
95. *Individuo arbóreo No 404 Garrocho. Cambiar imagen general (contraluz) no es clara (...)."*

Que por último es preciso mencionar, que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que seguidamente, el "Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".*

Que en virtud de la norma anterior, se hará necesario requerir al solicitante a efectos de que allegue Plan de Manejo de Avifauna para revisión y aprobación de esta Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a fin de que implemente con anterioridad a la ejecución de las actividades silviculturales que se llegaren a autorizar.

AUTO No. 00049

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al Representante Legal del predio donde se adelanta la obra constructiva objeto de la presente solicitud, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, con Nit. 830.053.700.6, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con NIT 800.182.281-5 representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Transversal 14 Este No. 61 A -65 Sur, barrio Nueva Delhi, localidad de San Cristóbal Sur del Distrito Capital, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40489501, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “MIRADOR DEL ESTE”

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, con Nit. 830.053.700.6, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Allegar diseño paisajístico previamente aprobado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA en asocio con el JBB, y/o por la entidad o dependencia competente en caso de que desee compensar los individuos arbóreos que eventualmente se autoricen para tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se

AUTO No. 00049

entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

2. Plan de Manejo de Avifauna. Presentar para revisión y aprobación de esta Autoridad Ambiental (SSFFS), un Plan de Manejo de Avifauna, en el cual deberá incluirse una identificación de las especies de aves presentes en la zona a intervenir, inventario de nidos (Estado del nido, especie de ave y árbol presente) y las acciones a realizar, con estos nidos previa intervención silvicultural. Las actividades deben ser realizadas por un profesional idóneo en temas de ornitología, quien se deberá encargar de identificar las especies de aves presentes en la zona; y posterior seguimiento a los nidos y/o polluelos durante su etapa de incubación y desarrollo. Para corroborar esta información, el plan debe ir firmado por quién demuestre ser idóneo.

Este Plan de Manejo de Avifauna, deberá contener como mínimo; Introducción; Objetivos; Justificación; Descripción de la zona a intervenir; Metodología a usar para observación; Identificación de las especies de aves encontradas; Inventario de nidos (Ubicación de los nidos, número de nidos encontrados, estado de los nidos); Acciones a realizar: Bibliografía.

3. Que a fin de continuar con el presente tramite ambiental se deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos técnicos:

1. *Individuo arbóreo No 1 Ciprés: corregir altura.*
2. *Individuo arbóreo No 4 Pino Radiata: corregir imágenes (la imagen general es la imagen detalle del árbol, la imagen detalle no es clara.*
3. *Individuo arbóreo No 5 Pino Radiata: corregir imagen general (está a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
4. *Individuo arbóreo No 6 Pino Radiata: corregir imagen general (está a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
5. *Individuo arbóreo No 8 Pino Radiata: corregir imagen general (está a contraluz y no es claro observar detalles del árbol.*
6. *Individuo arbóreo No 11 Pino Radiata: corregir altura.*
7. *Individuo arbóreo No 16 Pino Radiata: corregir altura.*

AUTO No. 00049

8. Individuo arbóreo No 18 Aliso: corregir altura, corregir imagen general (está a contraluz y no es claro observar detalles del árbol).
9. Individuo arbóreo No 22 Borrachero: no se sabe cuál es el árbol en la imagen.
10. Individuo arbóreo No 25 Borrachero: no se sabe cuál es el árbol en la imagen.
11. Individuo arbóreo No 27 Borrachero: cambiar imagen detalle y general, están a contraluz. La imagen detalle es la misma imagen general.
12. Individuo arbóreo No 28 Eucalipto Común: cambiar altura.
13. Individuo arbóreo No 43 Aliso: cambiar imagen general (contraluz).
14. Individuo arbóreo No 46 Aliso: no se ve el árbol en la imagen. (Contraluz).
15. Individuo arbóreo No 51 Aliso: cambiar imágenes detalle y general.
16. Individuo arbóreo No 69 Garrocho: señalar cuál es el individuo arbóreo en la imagen general.
17. Individuo arbóreo No 69 Garrocho: señalar cuál es el individuo arbóreo en la imagen general.
18. Individuo arbóreo No 74 Acacia Japonesa: corregir altura.
19. Individuo arbóreo No 82 Eucalipto común. Señalar el árbol en la imagen general.
20. Individuo arbóreo No 89 Eucalipto común. Corregir altura. Cambiar imagen detalle.
21. Individuo arbóreo No 93 Ciprés. Identificar el árbol.
22. Individuo arbóreo No 100. Corregir altura.
23. Individuo arbóreo No 116. Señalar el árbol en la imagen general.
24. Individuo arbóreo No 125 Ciprés. En la imagen general aparece una Acacia Japonesa.
25. Individuo arbóreo No 127 ciprés. No selecciona el árbol.
26. Individuo arbóreo No 216 Pino Patúla. Corregir imagen (contraluz).
27. Individuo arbóreo No 217 Pino Patúla. Corregir altura.
28. Individuo arbóreo No 218 Pino Patúla. Corregir altura.
29. Individuo arbóreo No 219 Ciprés. Corregir altura.
30. Individuo arbóreo No 228 Pino Patúla. Corregir altura.
31. Individuo arbóreo No 234 Acacia Japonesa. Corregir altura. Modificar imagen general.
32. Individuo arbóreo No 238 Acacia Japonesa. Verificar imagen general no corresponde al árbol.
33. Individuo arbóreo No 239 Ciprés. Verificar imagen detalle contraluz.
34. Individuo arbóreo No 243 Ciprés. Corregir altura. Modificar imagen general (contraluz).
35. Individuo arbóreo No 244 Pino Patúla. Corregir altura.
36. Individuo arbóreo No 245 Pino Patúla. Corregir altura. Modificar imagen detalle no es clara.
37. Individuo arbóreo No 248 Ciprés. Corregir altura.
38. Individuo arbóreo No 249 Ciprés. Corregir altura.
39. Individuo arbóreo No 250 Pino Patúla. Corregir altura.



AUTO No. 00049

40. Individuo arbóreo No 251 Pino Ciprés. Corregir altura.
41. Individuo arbóreo No 252 Acacia Japonesa. Corregir altura.
42. Individuo arbóreo No 253 Pino Patúla. Corregir altura.
43. Individuo arbóreo No 255 Pino Patúla. Corregir altura.
44. Individuo arbóreo No 256 Pino Patúla. Corregir altura.
45. Individuo arbóreo No 257 Pino Patúla. Corregir altura.
46. Individuo arbóreo No 258 Pino Patúla. Corregir altura.
47. Individuo arbóreo No 260 Pino Patúla. Corregir altura.
48. Individuo arbóreo No 261 Pino Patúla. Corregir altura.
49. Individuo arbóreo No 263 Pino Patúla. Corregir altura.
50. Individuo arbóreo No 264 Acacia Japonesa. Corregir altura
51. Individuo arbóreo No 266 Pino Patúla. Corregir altura.
52. Individuo arbóreo No 269 Acacia Japonesa. Corregir altura.
53. Individuo arbóreo No 270 Ciprés. Corregir altura.
54. Individuo arbóreo No 271 Ciprés. Corregir altura.
55. Individuo arbóreo No 272 Pino Patúla. Corregir altura.
56. Individuo arbóreo No 273 Ciprés. Corregir altura.
57. Individuo arbóreo No 275 Acacia Japonesa. Seleccionar el árbol.
58. Individuo arbóreo No 281 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
59. Individuo arbóreo No 285 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
60. Individuo arbóreo No 296 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
61. Individuo arbóreo No 297 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
62. Individuo arbóreo No 298 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
63. Individuo arbóreo No 299 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
64. Individuo arbóreo No 302 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
65. Individuo arbóreo No 303 Pino Patúla. En imagen general Seleccionar el árbol.
66. Individuo arbóreo No 306 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
67. Individuo arbóreo No 307 Ciprés. Verificar imágenes detalle y general.
68. Individuo arbóreo No 308 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
69. Individuo arbóreo No 309 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
70. Individuo arbóreo No 310 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
71. Individuo arbóreo No 311 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
72. Individuo arbóreo No 312 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
73. Individuo arbóreo No 313 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
74. Individuo arbóreo No 314 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
75. Individuo arbóreo No 315 Ciprés. En imagen general Seleccionar el árbol.
76. Individuo arbóreo No 316 Ciprés. Corregir altura.
77. Individuo arbóreo No 326 Pino Patúla. Corregir altura.
78. Individuo arbóreo No 326 Pino Patúla. Corregir Imagen general y seleccionar el árbol.
79. Individuo arbóreo No 326 Pino Patúla. Corregir Imagen general y seleccionar el

AUTO No. 00049

árbol

80. Individuo arbóreo No 335 Pino Patúla. Corregir altura.
81. Individuo arbóreo No 336 Pino Patúla. Corregir altura.
82. Individuo arbóreo No 337 Pino Patúla. Corregir altura.
83. Individuo arbóreo No 338 Pino Patúla. Corregir Imagen detalle, corregir imagen general y referenciar el árbol.
84. Individuo arbóreo No 339 Pino Patúla. Corregir Imagen detalle (es la misma imagen del árbol 338, corregir imagen general (Contraluz y referenciar el árbol). Individuo arbóreo No 340 Pino Patúla. Corregir Imagen general, Corregir altura.
85. Individuo arbóreo No 342 Pino Patúla. Corregir Imagen general (Contraluz) referenciar el árbol.
86. Individuo arbóreo No 344 Pino Patúla. Corregir altura.
87. Individuo arbóreo No 347 Pino Patúla. Corregir altura.
88. Individuo arbóreo No 354 Ciprés. Corregir altura. Corregir Imagen General.
89. Individuo arbóreo No 356 Ciprés. Corregir altura. Corregir Imagen General, referenciar el árbol.
90. Individuo arbóreo No 359 Pino Patúla. Cambiar imagen detalle.
91. Individuo arbóreo No 369 Eucalipto Común. Cambiar imagen general, referenciar cual es el árbol.
92. Individuo arbóreo No 370 Eucalipto Común. Cambiar imagen Detalle, en imagen General referenciar cual es el árbol.
93. Individuo arbóreo No 373 Eucalipto Común. En imagen General referenciar cual es el árbol.
94. Individuo arbóreo No 402 Garrocho. Cambiar imagen general (contraluz) no es clara.
95. Individuo arbóreo No 404 Garrocho. Cambiar imagen general (contraluz) no es clara.”

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2015-6679.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes - contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, ésta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.

AUTO No. 00049

PARÁGRAFO 3.- No obstante lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1 mes), hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, con Nit. 830.053.700.6, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO HINESTROZA REY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la Transversal 14 Este No. 61 A -65 Sur, barrio Nueva Delhi, localidad de San Cristóbal Sur del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, con Nit. 830.053.700.6 quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor **FERNANDO HINESTROZA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 68 B 85 P2 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.747, en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5 en la Avenida El Dorado 68 B 85 P2 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Página 16 de 18

AUTO No. 00049

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, con Nit. 860.513.493-1, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8315767, o por quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTICULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.262.328, en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, con Nit. 860513493-1 en la Calle 134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTICULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **CRISTINA DE PABLO AGUILERA**, identificada con la cedula de Extranjería No. 410.200, en la Carrera 134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de enero del 2016



Jorge Enrique Hernandez Lopez
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)
Expediente SDA-03-2015-6679

Página 17 de 18

AUTO No. 00049

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 13/01/2016

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 13/01/2016

Aprobó:

Jorge Enrique Hernandez Lopez C.C: 80418460 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 14/01/2016